



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/55
20 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA
ISLÁMICA DEL IRÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar el texto de un protocolo sobre los refugiados, firmado en Teherán el 13 de enero de 1997 por los jefes de las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida en presencia del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

[Original: ruso]

Protocolo sobre los refugiados, firmado en Teherán
el 13 de enero de 1997

Con objeto de eliminar las secuelas de la guerra civil y lograr la paz y la armonía en el país, de conformidad con el Protocolo sobre los principios fundamentales sobre el establecimiento de la paz y la armonía en Tayikistán, de fecha 17 de agosto de 1995, la declaración conjunta sobre los resultados de la cuarta ronda de negociaciones intertayikas, celebrada en Almaty, y el llamamiento formulado por el Presidente de la República de Tayikistán, Sr. Emomali S. Rakhmonov, y el dirigente de la Oposición Tayika Unida, Sr. S. A. Nuri, dirigido a sus compatriotas que se habían visto obligados a abandonar el país, llamamiento que fue aprobado en Moscú el 23 de diciembre de 1996, las delegaciones de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida (en lo sucesivo denominadas "las Partes") han acordado lo siguiente:

1. Intensificar sus esfuerzos mutuos para garantizar el regreso voluntario y en condiciones de seguridad y dignidad de todos los refugiados y las personas involuntariamente desplazadas a sus lugares de residencia permanente y lograr que ese proceso culmine en un plazo de 12 a 18 meses, contados a partir de la firma del presente Protocolo. Con objeto de que el regreso tenga lugar en condiciones de seguridad, dignidad y respeto, las Partes hacen asimismo un llamamiento a las Naciones Unidas, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para que presten asistencia a los efectos de garantizar que el regreso de los refugiados y las personas involuntariamente desplazadas tenga lugar en condiciones de seguridad y para que la presencia de unos y otras quede garantizada en sus zonas de residencia y se amplíe.
2. El Gobierno de la República de Tayikistán asume la obligación de reintegrar a los refugiados y las personas involuntariamente desplazadas que regresan a la vida social y económica del país, lo que abarca prestarles asistencia humanitaria y económica, ayudarles a buscar trabajo y alojamiento y restablecer todos los derechos de que disfrutaban en su calidad de ciudadanos de la República de Tayikistán (incluidos la devolución de sus hogares y pertenencias y la conservación de sus puestos de trabajo, así como no procesar penalmente a los refugiados y las personas desplazadas involuntariamente que regresan por su participación en los enfrentamientos políticos y la guerra civil, con arreglo a la legislación vigente en la República.
3. Las Partes adoptaron la decisión de volver a poner en marcha la Comisión Conjunta sobre los Refugiados y preparar un estatuto de la Comisión en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Protocolo, en colaboración con el ACNUR.
4. Las Partes decidieron encomendar a la Comisión Conjunta que, con participación de los representantes de los Khukumats locales y la Oposición Tayika Unida, visitara periódicamente, durante la vigencia del presente Protocolo y de conformidad con un calendario separado, los campamentos de

refugiados ubicados en la República Islámica del Afganistán, los lugares de su concentración de refugiados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y las zonas de la República de Tayikistán a las que tenían previsto regresar los refugiados y las personas desplazadas involuntariamente. La Comisión Conjunta organizará las mismas visitas a los lugares de concentración de las personas involuntariamente desplazadas. El calendario indicado será aprobado por la Comisión Conjunta en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la firma del presente Protocolo.

5. Las Partes exhortan a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que consideren la posibilidad de expedir documentos provisionales de identificación a los refugiados de Tayikistán y a que, en colaboración con el ACNUR, adopten nuevas medidas para garantizar la seguridad de esas personas y salvaguardar su dignidad y honor.

6. Las Partes expresan su sincero agradecimiento a las Naciones Unidas, el ACNUR, la OSCE, los países donantes y la Fundación Aga Khan por su asistencia e instan a éstos y al Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Desarrollo y el Banco Islámico a que presten una importante ayuda económica y material complementaria a los refugiados, las personas involuntariamente desplazadas y la Comisión Conjunta sobre los Refugiados, así como a los efectos de reconstruir la economía nacional, destruida por la guerra, y mejorar las condiciones de vida de la población.

(Firmado) T. NAZAROV
Jefe de la delegación del
Gobierno de la República
de Tayikistán

(Firmado) A. TURAJONZODAH
Jefe de la delegación de
la Oposición Takiya Unida

(Firmado) G. MERREM
Representante Especial
del Secretario General
